



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO
"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 043/2024
Tarija, febrero 09 de 2024

VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Central Obrera Departamental de Tarija – CODT y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del Convenio es establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre la CODT y la UAJMS, para llevar a cabo y viabilizar la certificación de competencias laborales y la formación complementaria de los sectores de trabajadores afiliados a dicha organización matriz.

Que, el convenio cuenta con Informe Administrativo, Técnico y Legal que forma parte de la presente resolución.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Central Obrera Departamental de Tarija – CODT y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Admisiones y Registros, Decanos y Relaciones Internacionales.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE

M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme

M. Se. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CENTRAL OBRERA DEPARTAMENTAL DE TARIJA Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAELE SARACHO"

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la Central Obrera Departamental de Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES).

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio son:

1.1.- LA CENTRAL OBRERA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, representada por el Sr. Carlos Luis León Gutiérrez, con Cédula de Identidad N.º 1824322 Tja., mayor de edad, boliviano y hábil por derecho, elegido en Congreso Ordinario con la Resolución Ministerial No.- 611/22 de fecha 02 de Junio de 2022, que para efectos del presente Convenio se denominará el "**COD-T**".

1.2.- LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAELE SARACHO" - Tarija representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, con C.I. N° 1667305 exp. Tarija, en su condición de Rector de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" del Departamento de Tarija, designado en el cargo con Resolución del Comité Electoral N° 07/2022 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, con domicilio en Avenida Víctor Paz Estensoro No. 149 de la ciudad de Tarija, que en lo sucesivo, se denominará la **UAJMS**

1.3.- La COD-T y la UAJMS, podrán ser denominados de manera conjunta en el presente documento simplemente como "**PARTES**".

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

2.1.- La Central Obrera Departamental de Tarija, es una Entidad que representa los intereses de los Trabajadores Asalariados y no Asalariados, dentro del marco Normativo del Estatuto Orgánico, organizados en Sindicatos y Federaciones Departamentales.

2.2.- La **UAJMS** es una Institución de Educación Superior sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Gobierno Paritario Docente - Estudiantil, que forma parte del Sistema Universitario Boliviano, con autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia a través del Art. 92, tiene por misión formar profesionales integrales, con valores éticos y morales, creativos e innovadores, con pensamiento crítico y reflexivo, solidario y con responsabilidad social, capaces de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y la región, mediante la investigación científica-tecnológica y la extensión universitaria, vinculadas a las demandas y expectativas del entorno social.





TERCERA.- (OBJETO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre la COD-T y la UAJMS, para llevar a cabo y viabilizar la certificación de competencias laborales y la formación complementaria de los sectores de trabajadores afiliados a la COD-T.

CUARTA.- (COMPROMISOS DE LAS PARTES).

La CENTRAL OBRERA DEPARTAMENTAL, se compromete a:

- 1.- Coadyuvar con la gestión para la firma de convenios específicos, con los distintos sectores laborales afiliados a la COD-T, para el desarrollo, coordinación y organización de los procesos y actividades que impliquen la Certificación de Competencias Laborales.
- 2.- Facilitar a la Secretaría de Educación Continua de la UAJMS, los datos e información de los distintos sectores y sus representantes sindicales, a objeto de establecer la coordinación de actividades correspondientes a la Certificación de Competencias Laborales Técnicas y Prácticas, previa evaluación de sus conocimientos.
- 3.- Socializar entre los sectores afiliados a la COD-T, la importancia de la Certificación de Competencias Laborales que viabilizan la COD-T y la UAJMS a objeto de reconocer su conocimiento.
- 4.- Coadyuvar en la gestión ante las instituciones públicas y privadas, a objeto de que permitan el acceso y uso circunstancial de infraestructura, equipamiento y materiales requeridos en el proceso de evaluación práctica de las competencias laborales.

La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEI SARACHO, mediante la Secretaría de Educación Continua, asume los siguientes compromisos:

- 1.- Desarrollar todo el proceso para la certificación de competencias laborales, de acuerdo a requerimientos realizados por distintos sectores laborales.
- 2.- Certificar las competencias laborales de los trabajadores, en los ámbitos productivos, artísticos y de servicios.
- 3.- Otorgar los certificados de acreditación de las competencias laborales, de acuerdo a estándares establecidos.





QUINTA.- (PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN).

La programación y ejecución de la certificación de competencias que se implementarán, estarán a cargo de la Secretaría de Educación Continua de la UAJMS. Debiendo posteriormente emitir las certificaciones y títulos correspondientes.

SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL).

Considerando el objeto del Convenio, el personal de coordinación para la ejecución del mismo, desempeñará sus funciones bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece; por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte.

SÉPTIMA.- (PREVISIÓN).

Las **PARTES** tendrán independencia legal y organizacional; asimismo, no podrán actuar ni obligar en nombre de la otra, siendo cada una responsable de sus actos.

OCTAVA.- (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneциera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

NOVENA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Se acuerda que cualquier divergencia resultante de la interpretación, operatividad, formalización, ejecución, evaluación y cumplimiento del presente Convenio, será resuelta a través de los mecanismos de diálogo y de conciliación, y en el eventual caso que no se pueda solucionar la controversia se dará la terminación anticipada de este Convenio.

DÉCIMA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO).

El Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de **PARTES**, para lo cual las instituciones suscriptoras, comunicarán por lo menos con quince días de anticipación su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento y una vez aceptadas las mismas se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a forma parte del Convenio original y entrará en vigencia al momento en el que sea suscrito por las **PARTES** o sus representantes.





DÉCIMA PRIMERA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo de las **PARTES** suscriptores.
- b) Por incumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y que imposibilite el cumplimiento del Convenio.

Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las **PARTES** suscriptores, se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra **PARTE**, con treinta (30) días de anticipación señalando la causal de resolución. Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución, continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CONFORMIDAD).

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firman el presente convenio Interinstitucional en tres ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Tarija a los siete días del mes de febrero de 2.024 años.


Sr. Carlos León
SECRETARIO EJECUTIVO
CENTRAL OBRERA DEPARTAMENTAL


M.Sc Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UAJMS